



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 014/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 300, parágrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2018

Que, la Resolución Secretarial No 002/2018 de fecha 03 de abril de 2018, emitida por Lic. Manuel Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, apertura las Modificaciones al Presupuesto para trasposos intrainstitucionales e interinstitucionales de la Gestión 2018 para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo soliciten.

Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 022-2018 de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Lic. Karim von Landwust Moreno, Jefe de la Unidad de Presupuestos, señala que analizado las diferentes solicitudes de las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras se ha evidenciado que en algunas actividades de funcionamiento y programas no recurrentes no cuentan con crédito disponible suficiente para el desarrollo de sus actividades y poder cumplir sus objetivos y metas de gestión. En el Anexo N° 1 adjunto, se muestra las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de la Gobernación del Departamento de Tarija en Administración Central, Unidades Desconcentradas y Sub Gobernaciones, la modificación presupuestaria es realizada para fortalecer las diferentes partidas que componen el grupo 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros" 40000 "Activos Reales" y 8000 "Impuestos, Regalías y Tasas.

Que, se expone Informe Legal No 016/2018 de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, en sus conclusiones establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada de acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente ; en el entendido de que el presupuesto requerido tiene la finalidad de generar crédito disponible en partidas presupuestarias dentro del grupo 20000 "Servicios No Personales", Grupo 30000 "Materiales y Suministros", 40000 "Activos Reales" y 8000 "Impuestos, regalías y tasas" de Actividades de funcionamiento y de programas que se encuentran en las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo adjunto para el cumplimiento de los objetivos y metas de sus actividades.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), en su Artículo 28 señala los trasposos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto departamental del Órgano Ejecutivo;

Que, para el presente caso conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 022-2018 de fecha 25 de abril de 2018 emitido por la Lic. Karim von Landwust Moreno, Jefe de la Unidad de Presupuestos e Informe legal No 017/2017 de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas la modificación presupuestaria solicitada se enmarca en el artículo de la ley citada.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2018

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2018, de acuerdo al Cuadro de Modificaciones Presupuestarias Anexo I que es parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

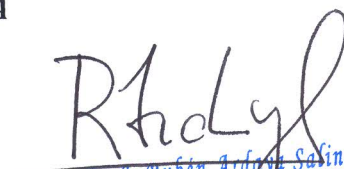
Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. Manuel G. Figlieroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Waldemar Posada Mendez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Lic. J. Rubén Ardoy Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA